



CTCP-10-00724-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

NELSON ANDRES LOSADA RODRIGUEZ

E-mail: Andres1323@live.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-006598

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-382-CONSULTA
Tema	Clasificación Grupo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El CTCP no tiene competencia para establecer el grupo en el que debe ser clasificada una persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad y aplicar los marcos técnicos normativos de información financiera.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenas tardes, soy estudiante de Contaduría Pública y para un trabajo de la Universidad me pidieron investigar sobre a que (sic) grupo pertenece la empresa SALUDCOOP EPS."

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

En primer lugar aclaramos al consultante, que el CTCP no tiene competencia para establecer el grupo en el que debe ser clasificada una persona natural o jurídica obligada a llevar contabilidad y aplicar los marcos técnicos normativos de información financiera. Estos asuntos se encuentran regulados en el Decreto 2420 de 2015 y otras normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y corresponde al elaborador de la información financiera verificar si se cumplen los supuestos contenidos en dicho Decreto, y en especial los artículos 1.1.1.1 y 1.1.1.2 para el grupo 1, artículos 1.1.2.1 y 1.1.2.2 para el grupo dos, y artículos 1.1.3.1 y 1.1.3.2 para el grupo tres. En el evento en que esta entidad no cumpla la hipótesis de negocio en marcha y se encuentre adelantando un proceso de liquidación, se deberán considerar las normas aplicables para entidades en liquidación contenidas en el Decreto 2649 de 1993 o en otras normas de la legislación comercial. A partir del 1° de enero de 2018, se aplicará lo establecido en el Decreto 2101 de 2016, un nuevo marco de información financiera que aplica en aquellas entidades que no cumplan la hipótesis de negocio en marcha

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

01703 - Mauricio



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

DE: Andres1323@live.com

1-INFO-18-006598

Jun 14

PARA: Consultas ctcg

C.COPIA

ASUNTO: CONSULTA

FECHA: 4/27/2018 4:58:50 p. m.

CONTENIDO

Buenas tardes, soy estudiante de Contaduría Pública y para un trabajo de la Universidad me pidieron investigar sobre a que grupo de las NIIF pertenece la empresa SALUDCOOP EPS. Muchas gracias.

ANEXO:



2018/882
ctcg-16-00724-2318



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 12 de Junio del 2018

1-INFO-18-006598

Para: **Andres1323@live.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-010573

NELSON ANDRES LOSADA RODRIGUEZ

Asunto: CONSULTA 2018-382

Buenos días,

Se da respuesta ala consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-382 CLASIFICACIÓN GRUPO NIIF revwff publicacion.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - leonardo varon garcia

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



SP 3012000142

GD-FM 009.v12